 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° 034 DE 2021 11 DE NOVIEMBRE DE 2021


“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- INVISBU PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2021.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 313 y 315 numeral 5 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 819 de 2003, el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto Municipal 076 de 2005, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia señala que *“Corresponde a los concejos: (...) numeral 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”*.
2. Que el artículo 315 de la constitución política de Colombia señala que *“Son atribuciones del alcalde: (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”*.
3. Que mediante Acuerdo Municipal 030 del 16 de diciembre del 2020, la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2021.
4. Que mediante Decreto 422 del 23 de diciembre de 2020, la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga liquidó el presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio y sus entidades descentralizadas.
5. Que la adquisición de obligaciones para comprometer presupuestos de vigencias futuras ordinarias tiene su fundamento legal en el Decreto Nacional 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y en el Decreto Municipal 076 de 2005 expedido por la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga.
6. Que el artículo 23 del Decreto 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto determina los mecanismos y requerimientos de la ley para que se puedan comprometer recursos de vigencias futuras y autorizaciones mediante acuerdos municipales cuando se observan las exigencias establecidas en las Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011.
7. Que el Decreto Municipal 076 de 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004, de conformidad con lo previsto en la Ley 819 de 2003, las entidades territoriales

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **034** DE 2021 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

podrán solicitar autorización para comprometer vigencias futuras al Honorable Concejo Municipal.

8. Que los artículos 10º y 12º de la ley 819 de 2003, establecen la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
9. Que el artículo 120 del Decreto Municipal 076 de 2005, establece: *"Cuando existan vacíos en la regulación del presente estatuto respecto de la programación, ejecución y control del presupuesto de los órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, se aplicaran las normas que regulen situaciones análogas en la Ley Orgánica de Presupuesto"*.
10. Que el artículo 35 del Decreto 076 de 2005, establece la naturaleza y composición del Consejo Superior de Política Fiscal a nivel municipal CONFIS y precisa qué en las entidades descentralizadas, las rectoras de las referidas políticas serán las Juntas Directivas.
11. Que la Circular No 043 de 2008 del Ministerio de Hacienda precisó lo siguiente:

"..... (..) Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que "afecten presupuestos de vigencias futuras", o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso éste destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales. (...)"
12. Que la anterior norma fue ratificada mediante Decreto Único Reglamentario 1068 de 26 de mayo de 2015 artículo 2.8.1.7.1.1. *"Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.*


Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles".

13. Que el Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, quien para estos efectos, hace las veces del CONFIS, según Acta No. 04 del 8 de octubre de 2021, autorizó vigencias futuras con el fin de poder llevar a feliz término los proyectos o programas ejecutados con recursos de Inversión, para las familias más vulnerables de la ciudad de Bucaramanga, atendiendo con ello el programa Mejoramiento y Consolidación de la Ciudad Construida.
14. Que la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU certificó que el INVISBU cuenta con recursos propios por valor de Mil Quinientos Millones de

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO AL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **034** DE 2021 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

Pesos M/cte (\$1.500.000.000,00) provenientes de las transferencias realizadas por el Municipio de Bucaramanga que hacen parte del presupuesto de inversión previsto para la vigencia 2021 y se encuentran libres de afectación presupuestal.

15. Que la vigencia futura ordinaria presentada por la Administración Municipal, Sección Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga- INVISBU, al Honorable Concejo Municipal, corresponde a un proyecto de gasto público social, y no excede la capacidad de endeudamiento del Instituto.
16. Que en aras de responder al déficit cualitativo de mejoramiento de vivienda, el INVISBU expidió la Resolución No 210 de 2021 con la cual abrió una convocatoria para acceder a este programa, con recursos de la vigencia 2021, señalándose como fecha de publicación de la lista de los beneficiarios el día 30 de septiembre de 2021, los cuales salieron beneficiados 127 Hogares del municipio de Bucaramanga, en procura de mejorarles las condiciones sanitarias, de espacio, acabados y servicios públicos de las viviendas urbanas de hogares, en condiciones de vulnerabilidad social y económica entre otras población en pobreza extrema, víctimas de la violencia y víctimas de desastres naturales).
17. Que según el cronograma de la convocatoria establecida mediante Resolución No 210 de 2021, la entidad requiere un tiempo para la estructuración técnica y jurídica del proceso a partir de los resultados de la misma, así como para el posterior desarrollo del proceso contractual, por lo tanto, se hace necesario solicitar autorización para comprometer vigencias futuras, de tal manera en esta vigencia se garantice la celebración del contrato y el inicio de su ejecución de la siguiente manera:

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

Linea Estratégica	Programa	Nombre del proyecto	BPIN	Fuente de financiación	Valor Total Vigencia 2021	Valor Total Vigencia 2022
Bucaramanga Equitativa e Incluyente: Una Ciudad de Bienestar	Mejoramientos de Vivienda y Entorno Barrial	Mejoramientos de vivienda urbana en el municipio de Bucaramanga	2021680010072	Recursos Propios	\$1.500.000.000	\$ 0
SUB TOTAL VIGENCIA FUTURA ORDINARIA					\$1.500.000.000	\$ 0
TOTAL VIGENCIA FUTURA ORDINARIA					\$1.500.000.000	


Lo anterior teniendo en cuenta que el valor total del proyecto será financiado con recursos 100% de la vigencia 2021 y cuya ejecución se extenderá a la vigencia 2022. Al respecto la circular 043 de 2008 del Ministerio de Hacienda precisó lo siguiente:

"..... (..) Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que "afecten presupuestos de vigencias futuras", o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso éste destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO R AL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **034** DE 2021 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

Nación, del CONFIS, y en el caso las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales (...)

18. Que la vigencia futura solicitada se encuentra debidamente inscrita y viabilizada en el respectivo Banco de Proyectos bajo registro SSEPI "MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", con número de registro 20210680010072 y BPIN 2021680010072 del Plan de Desarrollo "BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES 2020- 2023"; el monto máximo, el plazo y las condiciones de las mismas consulta las Metas Plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Bucaramanga, para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2021 – Sección Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, en la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.500.000.000,00), y cuya ejecución se extenderá a la vigencia 2022, con el propósito de adelantar los procesos contractuales que se requieren para garantizar el adecuado cumplimiento del programa "Mejoramiento de vivienda urbana en el municipio de Bucaramanga" con número de registro 20210680010072 y BPIN 2021680010072, inscrito en el Banco de Proyecto del Municipio de Bucaramanga, según se detalla a continuación:


VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

Linea Estratégica	Programa	Nombre del proyecto	BPIN	Fuente de financiación	Valor Total Vigencia 2021	Valor Total Vigencia 2022
Bucaramanga Equitativa e Inuyente: Una Ciudad de Bienestar	Mejoramientos de Vivienda y Entorno Barrial	Mejoramientos de vivienda urbana en el municipio de Bucaramanga	2021680010072	Recursos Propios	\$1.500.000.000	\$ 0
SUB TOTAL VIGENCIA FUTURA ORDINARIA					\$1.500.000.000	\$ 0
TOTAL VIGENCIA FUTURA ORDINARIA					\$1.500.000.000	

Lo anterior por cuanto los bienes, servicios, compromisos, gastos, obras y el objeto del compromiso se llevarán a cabo con recursos 100% de la vigencia 2021 y se recibirán en la vigencia fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU dará cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Decreto 076 de 2005.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° 034 DE 2021 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

ARTÍCULO TERCERO: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, y cuya ejecución se extenderá a la vigencia 2022.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga el día Siete (07) del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

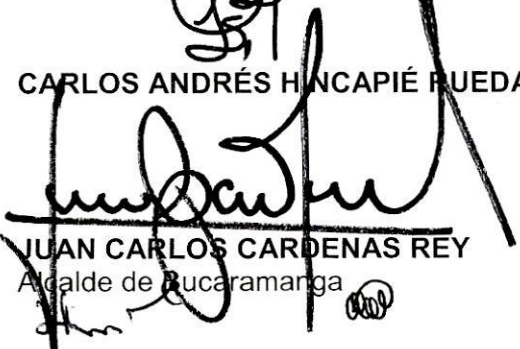
El Presidente,


EDINSON FABIÁN OVIEDO PINZÓN

El Secretario General,



CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA

El Autor,


JUAN CARLOS CARDENAS REY
 Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,


FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GAMBOA
 Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO AL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:


ACUERDO N° **034** DE 2021 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **034** del 2021, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,


EDINSON FABIÁN OVIEDO PINZÓN

El Secretario General,


CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA

Que el Proyecto de Acuerdo No.070 del 27 de octubre del 2021 "**Por el cual se autoriza al instituto de vivienda de Interes Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2021**", el cual fue recibido vía correo institucional y puesto en conocimiento a la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 9 DE NOVIEMBRE DE 2021


CLAUDIA ORELLANA HERNÁNDEZ
Secretaria Administrativa (E).

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

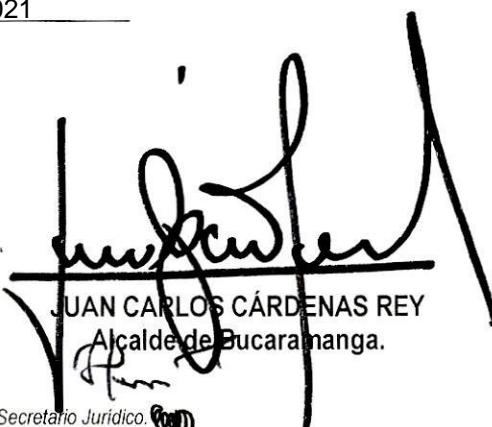
PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE


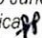

JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **034** de 2021, "**Por el cual se autoriza al instituto de vivienda de Interes Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2021**", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 11 DE NOVIEMBRE DE 2021


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

Aprobo. Cesar Augusto Castellanos Gómez. Secretario Jurídico. 
Reviso. Laura Milena Parra Rojas. Subsecretaria Jurídica 
Proyecto. Raúl Velasco Estevez CPS Sec Jurídica 